ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "VASBRIGAN CÍA. LTDA." INTEGRADA POR LOS SEÑORES: INGENIERO ALDO BISMARCK VASQUEZ ARAUZ, JOSÉ LUIS POLO BAYAS, JOSÉ EDELBERTO BRIONES IBARRA.

CAPITAL:($400,o)

NUMERO: 1963.- En la ciudad de Portoviejo, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy martes veinte y uno de junio del año dos mil once, ante mi abogada **Luz Hessilda Daza López,** Notaría Público Novena, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** los señores: **Aldo Bismarck Vásquez Arauz,** por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero civil, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, **José Luis Polo Bayas,** por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión estudiante, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, **José Edelberto** Briones Ibarra, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero civil, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Los comparecientes en el momento de la celebración del presente contrato me presentaron sus cédulas de identidad cuyos números se anotan al final del presente contrato, así mismo examinados que fueron por mí, se estableció que los comparecientes son hábiles y capaces ante la Ley para obligarse y contrata, a quienes de conocer personalmente Doy Fe. Bien instruidos que fueron por mí, de la naturaleza, efectos jurídicos, objeto y resultados de la Escritura Pública, que en forma libre, voluntaria y espontánea se apresta a celebrar sin que exista presión ni coacción de ninguna clase para su otorgamiento, me hace la entrega de una Minuta, en la que solicita y autoriza la eleve a Escritura Pública, la misma que copiada textualmente es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía de responsabilidad

limitada denominada **VASBRIGAN CIA. LTDA.**, que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES:** Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la compañía de Responsabilidad Limitada denominada **VASBRIGAN CIA. LTDA.** cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: **Aldo Bismarck Vásquez Arauz**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero civil, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, **José Luis Polo Bayas**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión estudiante, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, **José Edelberto Briones Ibarra**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero civil, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. **CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE COMPAÑÍA VASBRIGAN CIA. LTDA. TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.- DENOMINACION:** La denominación de la compañía es **VASBRIGAN CIA. LTDA.**, organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO**: El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. **ARTICULO TRES. - PLAZO:** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro de la Propiedad. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como objeto principal: **Uno**.- Intervenir en las áreas relacionadas con el campo de la Ingeniería Eléctrica, Arquitectura, Hidráulica, Mecánica, Civil, Electrónica, Electromecánica, Computación y de Telecomunicaciones; especialmente promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural. **Dos**.- La construcción, operación y/o mantenimiento de Obras de Ingeniería Eléctrica, especialmente: a) El cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de redes de transmisión, subtransmisión, distribución, redes primarias y secundarias y alumbrado público, comercial, industrial y

residencial y todo lo relacionado con control y ahorro de energía. b) Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de proyectos luminotécnicos en alumbrado público, industrial, comercial y residencial. c) Protecciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas para sistemas de generación de energía eléctrica, sistema de transformación de corriente y tensión eléctrica. **Tres**.- Consultoría y fiscalizaciones en proyectos de ingeniería Eléctrica, Arquitectura, Hidráulica, Mecánica, Civil, Electrónica, Electromecánica, Computación y de Telecomunicaciones, para el desarrollo de proyectos de alumbrado en edificios, vías, túneles, estadios; proyectos de agua potable, alcantarillados, tratamientos, riego, drenaje, control de inundaciones, diseño de obras hidráulicas, canales, presas, bocatomas, derivaciones, sistemas de bombeos, Cálculo estructural de edificios, puentes, obras civiles en general, Cimentaciones, muros, pilotajes, mejoramiento de suelos, Diseño vial, trazados, viaductos, caminos rurales, drenaje vial, puentes, alcantarillas, protecciones, muros de gaviones, planificación para el manejo de recursos naturales y cuencas, evaluación de impactos ambientales, planes de manejo y mitigación ambiental, planes de contingencia, gestión ambiental, control de la contaminación, remediación ambiental, Estudio de amenazas, vulnerabilidad y riesgos de desastres, prevención y mitigación, Planes integrales de desarrollo, desarrollo agrícola, estudios agroecológicos, desarrollo rural, análisis socio económicos y de género, fiscalización de proyectos, avalúos, catastros, peritajes, Diseño arquitectónico, planificación urbana, arquitectura urbanística, arquitectura paisajista, parques y jardines, Gestión local, asesoramiento a gobiernos locales. Reingeniería Institucional, reingeniería financiera, Formulación, evaluación económica-financiera de proyectos, análisis de rentabilidad, asesoría en financiamientos, Investigación estadística, encuestas, estudio de muestras y tendencia, marketing. **Cuatro**.- La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias; y perforaciones de pozos para la búsqueda de aguas subterráneas. **Cinco**.- Intervenir en la compra y venta de bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales, de recreación y alquiler de toda clase de maquinarias de obras civiles a terceros debidamente acreditados. **Seis**.- La importación, compra, venta, distribución y comercialización de maquinarias, vehículos, talleres, equipos y materiales de construcción, incluida la ferretería. **Siete**.- La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, especialmente la construcción de obras de infraestructura tales como urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales puentes y obras de vialidad en general. **Ocho**.- construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Telecomunicaciones, especialmente: a) Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de centrales y redes telefónicas, en las siguientes áreas: mantenimiento de centrales analógicas y digitales, reparación y/o reemplazos de cables, reempalme de cables dañados, comprobación de cables primarios en lo referente a aislamiento,

Abg. Luz Hessidha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

continuidad y resistencia, colocación de los cables, cambios de cabezas en mal estado y cambio de armarios en mal estado, instalar sistemas a tierra. **Nueve.**- Compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Podrá participar en remates públicos y en subasta de bienes e inmuebles del sector público y privado, así como, en la compra y venta de bienes del Estado. **Diez.**- La importación, compra, venta, representación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias, repuestos, accesorios y materiales para las industrias relacionadas con el área de Ingeniería Civil, Eléctrica y Comunicaciones, Mecánica. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; a fin de su objeto social y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. **ARTICULO CINCO.- CAPITAL:** El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, divididos en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar cada una. **ARTICULO SEXTO: APORTACIONES SUPLEMENTARIAS.** - Con el propósito de atender las necesidades del giro social de la compañía, los socios podrán hacer aportaciones suplementarias con carácter diverso al de las aportaciones de capital, hasta por un monto no superior al décuplo de sus respectivas aportaciones. - Estas aportaciones suplementarias no integrarán el capital y no afectarán la responsabilidad de los socios ante terceros, sino desde el momento en que la Junta General resuelva su pago. Las utilidades provenientes de éstas aportaciones suplementarias se distribuirán a prorrata de las mismas, teniendo en cuenta para el efecto, la doctrina mercantil. Las aportaciones suplementarias serán devueltas a los socios, en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General. **ARTICULO SEPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACION.**- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, que por su aporte le correspondan. Dichos certificados estarán firmados Por el Presidente y el Gerente General de la compañía. **ARTICULO OCTAVO: CESION DE PARTICIPACIONES.** - Los socios podrán transferir total o parcialmente sus participaciones, en favor de otros socios o de terceros previo el consentimiento unánime del capital social; también pueden transmitirse por herencia. La cesión de participaciones por acto entre vivos, se hará por escritura pública en la que se protocolizará el consentimiento unánime del capital social. - Dicha escritura se marginará en la Notaría en donde se constituyó la compañía y en el Registro Mercantil de su domicilio principal. **ARTICULO NOVENO: DIRECCION Y ADMINISTRACION.** - La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y

tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de los negocios de la compañía. Son sus atribuciones las enunciadas en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA**.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, mediante convocatoria hecha por el Gerente General, para conocer el Balance Anual, las cuentas que éste presente, el Fondo de Reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, previa convocatoria hechas por el Presidente y/o el Gerente General, por su propia iniciativa o a pedido de un número de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Solo podrá tratarse en ambos tipos de juntas, los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita dirigida al domicilio que cada uno de los socios tenga registrado en la compañía, con anticipación de ocho días a la fecha de la reunión. No se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la fecha de la reunión. Cuando todos los socios se encuentren reunidos, ya sea en el local social o en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán acordar unánimemente el constituirse en Junta General conforme a los establecido en el artículo ciento diez y nueve de la Ley de Compañías y sus resoluciones serán válidas sin necesidad de convocatoria previa. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM Y VOTACIONES.**- La Junta General se considerará válidamente instalada con los concurrentes a ella que representen más de la mitad del capital social en la primera convocatoria; y, en segunda convocatoria se considerará instalada con el número de socios concurrentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los socios presente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada participación de un dólar dará derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no asisten o votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar las decisiones ilegales ante la Corte Provincial de Justicia.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: ACTAS** .- Las Actas de la Junta General se llevarán en un libro especial destinado para el efecto con hojas foliadas a renglón seguido, escritas en el anverso y en el reverso , en las cuales figurarán en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE**.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años, y no deberá ser obligatorio que sea socio de la compañía; y, es de su competencia: a) Presidir las reuniones de la Junta General de Socios. b) Suscribir en unión con el Gerente General Actas de Sesiones de la Junta General. c) Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la compañía. d) Supervigilar el desarrollo de la compañía y que sus organismos y funcionarios

Abg. Luz Hessidha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

cumplan con la Ley, las resoluciones, organismos de Gobierno y los presentes estatutos. e) Subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente General" **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años. Y no Deberá ser obligatorio que sea socio de la compañía. El Gerente General de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la Compañía de manera legal, judicial y extrajudicial; b) Administrar a la compañía, sus bienes y pertenencias , y en tal sentido establecer las políticas, sistema de producción y de comercialización con las mas amplias facultades observando en todo caso las limitaciones previstas en los presentes estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c) Velar porque la compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de la compañía; d) Actuar como secretario de la Junta General y suscribir, en tal calidad, las actas que se elaboren respecto a sus organismos; e) Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley y presentará su informe y balances que reflejen la situación de ésta y demás obligaciones constantes en la Ley de Compañías, sesenta días después de finalizado el ejercicio económico de la compañía; f) Contratar personal de empleados y demás funcionarios. Determinar sus funciones y remuneraciones; y, hacer en el orden laboral todo cuanto fuere necesario. g) Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos; **ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente General. Por lo tanto se encuentra facultado para realizar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DE LOS BALANCES:** Los administradores de la compañía están obligados a elaborar, en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y presentarlos a consideración de la junta general, con la memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS LEGALES.-** Las utilidades serán distribuidas en proporción a las participaciones de cada socio. La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. - En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para éste objeto. **ARTICULO VIGESIMO: FISCALIZACION.-** La Junta General de Socios esta atribuida y podrá nombrar todos los años un fiscalizador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7367781
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOSQUERA ZAMBRANO PEPE MIGUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/06/2011 9:45:05 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- VASBRIGAN CIA. LTDA.
APROBADO

Abg. [illegible]
NOTARIA [illegible]
[illegible] López
PORTOVIEJO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Portovie **2011-21-06**
Mediante comprobante No.- **10091023** , el (la)Sr. (a) (ita): . **CEDEÑO BARBERAN GEOVANNY RAFAEL**
Con Cédula de Identidad: **131186120-5** consignó en este Banco la cantidad de: **USD $.200.00**
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPAÑIA**
VASBRIGAN CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA		
1	VASQUEZ ARAUZ ALDO BISMARCK	130693100-5	68.00	usd
2	POLO BAYAS JOSE LUIS	091928247-5	66.00	usd
3	BRIONES IBARRA JOSE EDELBERTO	130150934-3	66.00	usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
		TOTAL	$. 200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
AG. PORTOVIEJO

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA
300-83908-1

NOTARIA

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7367781
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOSQUERA ZAMBRANO PEPE MIGUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/06/2011 9:45:05 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Abg. Luz [illegible] Daza López
NOTARIA [illegible] PORTOVIEJO

1.- VASBRIGAN CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO

que se encargará de la fiscalización de la compañía. Dicho fiscalizador tendrá los mismos derechos, deberes y atribuciones que los comisarios en las compañías anónimas. De considerarlo necesario, la Junta General de Socios podrá designar una comisión de vigilancia, formada por tres personas, obligatoriamente socios cuya función principal será velar por el cumplimiento de una correcta administración. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.** - La Junta General de Socios resolverá sobre la disolución voluntaria y anticipada de la compañía y su liquidación, para lo cual designará al o a los liquidadores **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.** - El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL	N° DE PARTICIPACIONES
ALDO BISMARCK VAZQUEZ ARAUZ	136	68	68	136	136
JOSE LUIS POLO BAYAS	132	66	66	132	132
JOSE EDELBERTO BRIONES IBARRA	132	66	66	132	132
TOTAL	**400**	**200**	**200**	**400**	**400**

El capital pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital. El saldo de capital por pagar será cancelado en el lapso de un año contado a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro De la Propiedad. **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA**: Los socios de la compañía **VASBRIGAN CIA. LTDA.,** se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías. **SEGUNDA.-** Los socios fundadores de la compañía autorizan al abogado **Pepe Miguel Mosquera Zambrano**, Matricula numero 2673 C.A.M. llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía. Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento. (f) ilegible.- **Pepe Miguel Mosquera Zambrano**, abogado matrícula número dos mil seiscientos setenta y tres.- Colegio de abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, los números quedan al pie de sus firmas por lo cual doy fe.

ING. ALDO BISMARCK VASQUEZ ARAUZ

C.C. # 130693100-5

JOSE LUIS POLO BAYAS

C.C. #091928247-5

ING. JOSE EDELBERTO BRIONES IBARRA

C.C. # 130150934-3

La notaria

Abg. Luz M. Plaza López
NOTARIA [illegible] PORTOVIEJO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Abg. Luz [illegible] López
NOTARIA [illegible] PORTOVIEJO

RAZON: ABOGADA LUZ HESSILDAHA DAZA LOPEZ , NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO, Siento razón de la escritura pública de constitución de la compañía **VASBRIGAN CIA. LTDA.** La escritura de constitución fue celebrada en esta notaria el 21 de junio del 2011, y aprobada por la Superintendencia de Compañías de Portoviejo con numero de resolución Nº SC.DIC.P.11. 0363 de fecha 12 de julio del 2011.

Portoviejo, 13 de julio del 2011

Abg. Luz Hessildaha Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

Certifico:

En cumplimiento de la Resolución **No. SC.DIC.P.11. 0363**, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ing. Patricio García Vallejo, el doce de julio del dos mil once, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía **VASBRIGAN CIA. LTDA,** bajo el número **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (462)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. **29**.

Se dio cumplimiento en el **Artículo Segundo,** literal **b)** de la Resolución.

RAZON: Dejo en constancia que inscribo este acto, en razón de haber asumido las funciones de Registrador Mercantil del cantón Portoviejo, el 23 de junio del 2011, mediante posesión de Ley del Señor Director Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP).

Portoviejo, 15 de julio del 2011

El Registrador,

Responsable (s)
Lcda. María Carmen Santana A.
Registros y Certificaciones

Abg. Víctor Hugo Menéndez M.
Registrador Mercantil
del Cantón Portoviejo

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Portoviejo